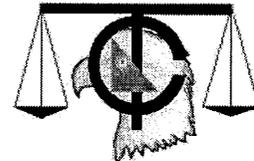




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° .....140.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

USHUAIA, 09 JUN 2017

**VISTO:** el Expediente N° 234/2015, del registro de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial, y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, caratulado: *"S/ FIDEICOMISO INMOBILIARIO USHUAIA - S/ ADQUISICIÓN EDIFICIO AV. SAN MARTÍN ESQ. 25 DE MAYO EN REMATE JUDICIAL"*; y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 21 de abril del corriente año este Tribunal de Cuentas emitió la Resolución Plenaria N° 105/2017, en virtud de la cual se resolvió: *"ARTÍCULO 1°.- Reiterar al Presidente de la C.R.P.T.F. Comisario General (R) Orlando PEREZ GARRIDO, que deberá acreditar ante este Tribunal de Cuentas el recupero de los fondos abonados en concepto de impuesto de sellos, (observación n° 17), de conformidad a lo oportunamente dispuesto mediante artículo 7° de la Resolución Plenaria N° 34/2017, o en su defecto informar detalladamente el estado del trámite administrativo iniciado según lo prescripto por la Ley provincial N° 1075, otorgando a tales efectos el perentorio plazo de siete (7) días hábiles, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicar las sanciones previstas en el artículo 4 inc. h). de la Ley provincial N° 50. "*

Que según consta a fs. 357 en fecha 21 de abril de 2017 se informó mediante Cédula de Notificación N° 193/2017 tal circunstancia al señor Presidente Comisario General (R) Orlando PÉREZ GARRIDO, indicando el plazo de siete (7) días hábiles para acreditar el cumplimiento de lo requerido.

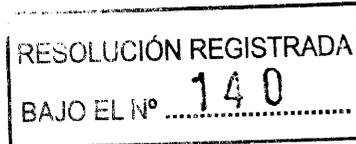
*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

Que mediante Nota Externa N° 284/17 GA- CRPTDF del 2 de mayo de 2017, incorporada a fs. 359/363, el Crio. General (R) Orlando PEREZ GARRIDO, donde adjunta la Resolución General AREF N° 194/17 del 5 de abril de 2017, e informa que la Agencia de Recaudación Fueguina hizo lugar al Recurso de Repetición presentado por la C.R.P.T.F., por la mitad del monto reclamado, reconociendo a su favor la suma de pesos cuatrocientos treinta y dos mil novecientos veintisiete con 45/100 (\$ 432.927,45), integrado por el concepto de pago indebido en un monto de pesos cuatrocientos cinco mil (\$ 405.000) e intereses devengados de dicho importe desde la fecha del reclamo hasta la notificación del acto administrativo. Asimismo, informó que su Asesoría Letrada se encontraría realizando los trámites para interponer una demanda judicial por el cincuenta por ciento (50%) restante del monto reclamado por el pago indebido de impuesto de sellos.

Que en tal sentido, la Resolución General de la Agencia de Recaudación N° 194/ 17 en su artículo 3° expresa: *“AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas de este organismo recaudador a fin de que proceda a reintegrar a la CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL, Y PENITENCIARIO PROVINCIAL Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL DEL EX TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, con domicilio en calle 9 de Julio N° 421 de Ushuaia, a reintegrar la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 18.182,95) ... ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR la presente a la Contaduría General de la Provincia a fin de que proceda a reintegrar a la CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL, Y PENITENCIARIO PROVINCIAL Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL DEL EX TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

*"2017- Año de las Energías Renovables"*  
*ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, con domicilio en calle 9 de Julio N° 421 de Ushuaia, la suma de PESOS CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 414.744,50) ..."*

Que mediante Nota Externa N° 1097/2017 Letra T.C.P. – Deleg. C.R.P.T.D.F. del 8 de mayo de 2017, se solicitó al Presidente de la C.R.P.T.F. la documentación que acredite la efectiva percepción de lo resuelto en el artículo 2° de la Resolución General AREF N° 194/17.

Que a través de Nota N° 321/17 GA – CRPTDF del 11 de mayo de 2017, el Crio.- General (R) Orlando PEREZ GARRIDO informa que la entidad ha realizado los reclamos correspondientes a la Agencia de Recaudación Fueguina y la Contaduría General de Gobierno por la devolución de los fondos reconocidos en la Resolución General AREF N° 194/17, adjuntando copia certificada de las notas reclamando el cumplimiento del mencionado acto administrativo.

Que el 15 de mayo de 2017 la Auditora Fiscal C.P. María José FURTADO realiza el Informe Contable N° 203/2017 Letra T.C.P. – Deleg. Audit. Haberes, concluyendo: *"...que luego del Recurso de Repetición interpuesto por la Caja el pasado 07 de Noviembre de 2016, la Agencia de Recaudación Fueguina por Resolución N° 194/17 del 05 de Abril de 2017, sólo hizo lugar al cincuenta por ciento (50%) del monto abonado en concepto de impuesto de sellos (\$ 405.000,00). Sin embargo, dicho importe aún no fue efectivizado por parte de la Contaduría General de la Provincia, como tampoco el reconocido en concepto de intereses devengados, por parte de la Dirección de Tesorería de la AREF (...); situación que debería ser comunicada a este Organismo de Control, en el momento que ello ocurra.*

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

*Por otra parte, considerando que la Caja interpondría una demanda judicial por el reclamo del cincuenta por ciento (50%) restante (\$ 405.000,00), entiendo que correspondería otorgar a las autoridades del ente auditado, un nuevo plazo que resulte apropiado, a fin de que informen el estado del trámite judicial, cuyo seguimiento debería recaer en el ámbito de la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas, en razón de la judicialización del reclamo”.*

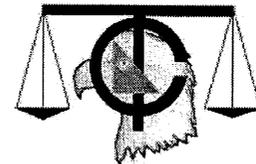
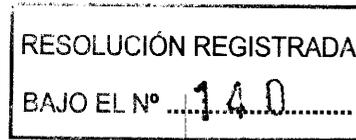
Que a continuación toma intervención de las actuaciones el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, C.P. Rafael CHOREN, compartiendo el análisis efectuado por la Auditora Fiscal interviniente.

Que fue emitido Informe Legal N° 105/2017 Letra T.C.P. - C.A. el 31 de mayo de 2017, el cual fuera compartido por el Prosecretario Legal a/c de la Secretaría Legal, Dr. Oscar J. SUAREZ, indicando que de los antecedentes citados surge que el Presidente de la C.R.P.T.F. ha informado, dentro del plazo otorgado por Resolución Plenaria N° 105/2017, el estado del trámite administrativo iniciado según lo prescripto por el Código Fiscal (Ley provincial N° 1075) y las acciones a seguir por la Caja Previsional en relación a la suma no reconocida por la Agencia de Recaudación Fagueina.

Que en el mencionado informe también se indicó que no resultaba factible computar el vencimiento del plazo dispuesto por el artículo 156 del Código Fiscal para el inicio de acciones judiciales por parte de la C.R.P.T.F, atento carecer las actuaciones de copia de la cédula cursada a esta última, señalando además que, con posterioridad a la emisión de la Resolución General AREF N° 194/17, fue promulgada la Ley provincial N° 1156 “*Ley de Conflictos o Contendas Interadministrativas*”; por lo cual, se consideró que procedía el seguimiento del recupero por parte de la Secretaría Legal de este Tribunal,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"  
correspondiendo que el Plenario de Miembros tomara conocimiento de lo actuado.

Que los suscriptos comparten el análisis realizado por las áreas intervinientes, y en consecuencia, como este Organismo de Control resolvió por Resolución Plenaria N° 105/17 que el Presidente de la C.R.P.T.F. debía acreditar ante este Tribunal el recupero de los fondos abonados en concepto de impuesto de sellos, o en su defecto, informar detalladamente el estado del trámite administrativo iniciado según lo prescripto por la Ley provincial N° 1075, cabe dar por cumplido el requerimiento de información del trámite administrativo con la documentación agregada a fs. 359/363 y 366/368 de las actuaciones.

Que encontrándose pendiente la efectiva percepción del monto abonado en concepto de impuesto de sellos, procede comunicar al Presidente de la C.R.P.T.F. que deberá acreditar ante este Tribunal el recupero de los fondos en el plazo de diez (10) días hábiles en que se produzca la novedad.

Que, en atención a las circunstancias, siendo que la devolución del cincuenta por ciento (50%) del impuesto de sellos ya está reconocida por Resolución General AREF N° 194/17, quedando pendiente a las resultas de la acción judicial o reclamo interadministrativo el eventual reconocimiento y reintegro del resto de los fondos abonados en dicho concepto, procede ordenar el seguimiento de lo indicado en el párrafo precedente por parte de la Secretaría Legal de este Tribunal, debiendo consultar trimestralmente al Presidente de la C.R.P.T.F. respecto del estado del trámite de recupero.

Que este acto se emite con el *quorum* previsto por el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, por la ausencia del Vocal Contador C.P.N Julio DEL VAL, en virtud a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 122/2017.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a las atribuciones conferidas por los artículos 26, 27 y cctes. de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

## **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Dar por cumplimentado el requerimiento de información efectuado mediante Resolución Plenaria N° 105/17 al Presidente de la C.R.P.T.F. Comisario General (R) Orlando PEREZ GARRIDO, en relación al estado del trámite administrativo iniciado para repetir las sumas abonadas en concepto de impuesto de sellos, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar al Presidente de la C.R.P.T.F., Comisario General (R) Orlando PEREZ GARRIDO, que deberá acreditar ante este Tribunal el recupero de los fondos abonados en concepto de impuesto de sellos (observación n° 17 del Acta de Constatación TCP N° 02/2016 - CRPTDF), en el plazo de diez (10) días hábiles en que se produzca la novedad.

**ARTÍCULO 3°.-** Ordenar el seguimiento de lo indicado en el artículo precedente a la Secretaría Legal de este Tribunal, debiendo consultar trimestralmente al Presidente de la C.R.P.T.F. respecto del estado del trámite de recupero.

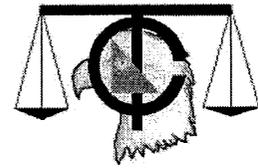
**ARTÍCULO 4°.-** Notificar con copia certificada del presente acto al Presidente de la C.R.P.T.F., Comisario General (R) Orlando PEREZ GARRIDO, con remisión de las actuaciones del visto.

**ARTÍCULO 5°.-** Disponer por Secretaría del Cuerpo Plenario la apertura de un expediente, incorporando con copia de la presente Resolución, del Informe Contable N°203/2017 Letra T.C.P.-Deleg. Audit. Haberes, del Informe Legal N° 105/2017 Letra T.C.P.-C.A. y de la documentación agregada a fs. 359/363 y 366/368.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 140



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

**ARTÍCULO 6°.-** Notificar con copia certificada de la presente al Auditor Fiscal a/c Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHOREN y por su intermedio a los Auditores Fiscales intervinientes, C.P. María José FURTADO, C.P. Lic Adm. Lorena RETAMAR y C.P. Facundo PALÓPOLI.

**ARTÍCULO 7°.-** Notificar con copia certificada de la presente y remisión del expediente aperturado al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, al Prosecretario Legal, Dr. Oscar Juan SUAREZ, y por su intermedio a la Dra. Griselda LISAK para el seguimiento de lo ordenado en el artículo 3°.

**ARTÍCULO 8°.-** Registrar, comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 140/2017.**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*[Handwritten signature]*  
C.P.N. Hugo Sebastián PANI  
Vocal Contador  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia